

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD “JÓVENES CONECTADOS” ETAPA I, PARA EL EJERCICIO 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno del Estado de Oaxaca. - Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, Directora General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, con fundamento en los Artículos 1, 2 fracción I, 4, 10 fracción II, 13 fracciones I, VI y XIII, 14 fracción I, y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y con los artículos 1 y 7 fracción II, 15 fracciones I y III del Decreto número 1325 mediante el cual se aprueba la Ley que crea al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º, fracción V, mandata que “Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED), en su Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, establece el objetivo 1.1.6.2 “Desarrollar políticas, programas y proyectos de difusión de la innovación en la sociedad que contribuyan al bienestar social y atiendan las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y de los colectivos sociales menos favorecidos”.

Que el objetivo 9 de la Agenda 2030 en sus metas propone: Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet de los países menos adelantados a más tardar en 2020.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 12, establece que los titulares de las Dependencias y Entidades, formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares u órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias.

Que ante la eminente necesidad de impulsar programas, acciones y actividades que promuevan el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños; en este tenor y de conformidad en los preceptos citados anteriormente, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD “JÓVENES CONECTADOS” ETAPA I, PARA EL EJERCICIO 2021.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación de la actividad “JÓVENES CONECTADOS” Etapa I.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BENEFICIARIOS. – A las y los jóvenes que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos y hayan recibido el apoyo al amparo de la presente actividad.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN. – Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA. – Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL. – Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL. – Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DATOS PERSONALES. – Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

DENUNCIA. – Manifestación de hechos, presuntamente irregulares ante las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO. – Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten los titulares de los datos personales.

GRUPO BENEFICIARIO. – Conjunto de mínimo 2 y máximo 5 integrantes, que se encuentren en un rango de edad entre 12 a 29 años y que habiten en el mismo domicilio.

INJEO. – Instituto de la Juventud del Estado Oaxaca.

INSTANCIA EJECUTORA. – Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

ITE. – Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS. – Al presente instrumento normativo para la operación de la actividad “Jóvenes Conectados”.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS. – Universo de mujeres y hombres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios). – Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

QUEJA. – Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS. – Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en la actividad.

SEFIN. – Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA. – Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DE LA ACTIVIDAD

TERCERO. Objetivos:

a) Objetivo General

Contribuir a la continuidad del aprendizaje a distancia de mujeres y hombres jóvenes estudiantes oaxaqueños, que se encuentran en un rango de edad de 12 a 29 años, mediante el acceso a internet, con la finalidad de que puedan seguir con sus clases de manera virtual, lo anterior derivado de los efectos adversos que ha causado la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid-19), mismo que ha condicionado el regreso a clases de manera presencial en el presente ciclo escolar 2020-2021.

b) Objetivo Específico

Facilitar a la población joven estudiante del estado (mujeres y hombres en un rango de edad de 12 a 29 años), el acceso a internet durante el periodo comprendido a un semestre escolar efectivo (5 meses), a fin de que puedan continuar con su educación a distancia.

CUARTO. - Cobertura

La operación de la Actividad “Jóvenes Conectados” Etapa I, tendrá cobertura estatal.

QUINTO. - Población Objetivo

Son elegibles para acceder a los apoyos mujeres y hombres jóvenes estudiantes oaxaqueños, cuyo rango de edad se encuentre entre los 12 a 29 años.

SEXTO. – Descripción y componentes:

La Actividad denominada “JÓVENES CONECTADOS” Etapa I, tiene como objetivo facilitar el acceso a internet durante el periodo comprendido a un semestre escolar efectivo (5 meses) a 76 Grupos de Beneficiarios, cada grupo conformado por mínimo 2 y máximo 5 integrantes, que se encuentren en un rango de edad entre 12 a 29 años, que sean estudiantes y que habiten en el mismo domicilio. La Actividad “JÓVENES CONECTADOS” Etapa I, tiene una inversión total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Apoyo para cada Grupo de Beneficiarios consiste en: Acceso a internet durante un semestre escolar efectivo (5 meses). Apoyo en especie. No monetario.

III. DE LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD

SÉPTIMO. – Requisitos y documentación con las que deben cumplir las y los solicitantes:

a) Requisitos:

1. Formar un grupo de mínimo 2 y máximo 5 integrantes, que se encuentren en un rango de edad entre 12 a 29 años y que habiten en el mismo domicilio.
2. Residir en el Estado de Oaxaca.
3. Ser parte de la población joven estudiante (entre 12 a 29 años de edad).
4. Llenar la solicitud de inscripción a la Actividad (Anexo 1). Disponible para su descarga en: www.oaxaca.gob.mx/injeo/convocatorias/
5. Contestar la encuesta de información socioeconómica. Disponible para su descarga en: www.oaxaca.gob.mx/injeo/convocatorias/
6. El responsable del grupo beneficiario deberá firmar el contrato de comodato por el préstamo del dispositivo módem que garantiza su conectividad a internet.

b) Documentación de cada integrante que se enlista a continuación:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Copia de identificación oficial, en caso de ser menor de edad, del padre, madre o tutor.
4. Comprobante de estudio vigente, ya sea ficha de inscripción, constancia de estudio u otro documento oficial que valide su inscripción actual al ciclo escolar 2020-2021.
5. Comprobante de domicilio reciente (antigüedad no mayor a tres meses).
6. Las demás que señalen la Instancia Normativa y Ejecutora de la actividad.

OCTAVO. – Derechos y obligaciones del beneficiario y cancelación del apoyo que otorga la actividad.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios de la actividad bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir información oportuna, veraz y precisa, relativa a la actividad.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación de la actividad.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Formar un grupo de mínimo 2 y máximo 5 integrantes, que se encuentren en un rango de edad entre 12 a 29 años y que habiten en el mismo domicilio.

- Realizar el procedimiento de inscripción para ser beneficiados con la Actividad.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados a la Actividad.
- Garantizar mediante escrito “bajo protesta de decir verdad”, que utilizará el apoyo para los fines propuestos en la Actividad.
- El grupo beneficiario, será el responsable del mantenimiento para su funcionamiento óptimo del dispositivo módem que se entrega en comodato.
- Una vez finalizado el periodo del apoyo, el responsable del grupo deberá devolver el dispositivo módem en óptimas condiciones al INJEO.
- Estar dispuestos a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán las siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- Utilizar el apoyo para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cuando algún integrante del grupo beneficiario se encuentre en el supuesto de pertenecer a dos o más grupos.

El INJEO se reserva el derecho de cancelación de la actividad y/o apoyos, en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. – Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

La Actividad se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en la página oficial del INJEO: www.oaxaca.gob.mx/injeo. Tendrá vigencia a partir del viernes 26 de febrero hasta el miércoles 31 de marzo de 2021, o hasta agotar el presupuesto destinado para esta Actividad.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción a la Actividad, el solicitante deberá remitir al INJEO los documentos listados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos, para este fin. Los interesados podrán registrarse a través de los siguientes medios:

Electrónicos: El solicitante deberá digitalizar los documentos solicitados y anexarlos a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/q2RY2KKBsgBVX7z46>, o a través de la página web institucional: www.oaxaca.gob.mx/injeo/convocatorias/

Física: en las oficinas ubicadas en Calle Emilio Carranza N°604, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el Departamento de Participación Juvenil y en el Departamento de Enlace con Instancias Municipales de Juventud.

Para mayor información, duda o aclaración, podrá comunicarse al teléfono: (951) 672 29 27.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el INJEO realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

El INJEO creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el

resultado de las solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a través del sitio web oficial del INJEO: www.oaxaca.gob.mx/injeo. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el mismo comité.

4. Entrega del apoyo.

El apoyo será entregado directamente al grupo beneficiario, cumpliendo con el procedimiento establecido por el INJEO, mismo que se dará a conocer durante el proceso de validación.

5. Seguimiento de la actividad.

El INJEO en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la Actividad, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y meta alcanzadas.

6. Gastos de operación.

El INJEO como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento de la Actividad, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

El INJEO deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero de la Actividad; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/injeo, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido de la actividad, mediante un informe que enviará a la SEFIN. Por tratarse del cierre presupuestal, el INJEO notificará el gasto ejercido por la Actividad y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021.

11. Temporalidad de metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a esta Actividad, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMO. – Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por la actividad y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. El INJEO será el responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada de la Actividad que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo del INJEO como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por el INJEO y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. – Monitoreo y evaluación.

1. Monitoreo.

El INJEO realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones a la Actividad e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

El INJEO llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la Actividad y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

El INJEO será el encargado de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes a la Actividad, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Esta Actividad utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, el INJEO dará las facilidades para realizar en el momento que se solicite las auditorías que se consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. – Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el INJEO a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa a la Actividad en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial del INJEO www.oaxaca.gob.mx/injeo. Asimismo, cualquier otra información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia del INJEO, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente a la Actividad, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa a la Actividad será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial del INJEO, incluyendo los Lineamientos.

3. Comunicación social y difusión.

El INJEO en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión de la Actividad, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa a la Actividad y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través del INJEO, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con la Actividad: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE”.

4. Participación ciudadana.

El INJEO promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

5. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el INJEO y la COPEVAL, serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón: asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se dará a los sistemas de datos personales que obren en poder del INJEO, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/injeo.

El INJEO recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarios de la actividad, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

6. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que la Actividad sea utilizada con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan la Actividad, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. – Perspectiva de Género.

La Actividad se constituye como acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que la Actividad deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión de la Actividad.

DÉCIMO CUARTO. – Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos de la presente Actividad, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes de la actividad a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes de la actividad a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes de la actividad a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación de la actividad o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables de la actividad podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloría@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (951) 5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 800-712-75-79 y 800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad

Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de febrero de 2021.

MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE”.

El “Aviso de Privacidad” podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/injeo.

ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD

A ____ de _____ de 2021.

**MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Los (las) que suscriben, integrantes del grupo _____, perteneciente al municipio de _____, solicitamos nuestra **INSCRIPCIÓN** a la Actividad denominada “**Jóvenes Conectados**” para el ejercicio 2021; para lo cual se anexa a la presente solicitud la relación de los integrantes del grupo.

De igual forma declaramos:

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

que no contamos con la capacidad económica para acceder a la tecnología denominada **INTERNET**, que nos permita continuar con nuestro aprendizaje de manera virtual.

Agradeciendo su valioso apoyo, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. _____
(nombre y firma del responsable del grupo)

C. _____
(nombre y firma del integrante del grupo)

C. _____
(nombre y firma del integrante del grupo)

C. _____
(nombre y firma del integrante del grupo)

C. _____
(nombre y firma del integrante del grupo)